

CONTENIDO

1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Estampilla- Universidad Pedagógica Nacional

1.2 Responsabilidad de los administradores de infraestructura de carretera

2. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

2.1 Actos de trámite

1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Estampilla- Universidad Pedagógica Nacional

En días pasados el Concejo de Bogotá, mediante el acuerdo 568 de 2014, ordena la emisión y cobro en la ciudad de Bogotá de la contribución parafiscal estampilla "Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional" de conformidad con lo establecido en la Ley 1489 de 2011.

El acuerdo establece entre otros los siguientes elementos:

Los sujetos pasivos de la contribución parafiscal, los cuales serán los contratistas que suscriban y/o adicioneen contratos de: estudios de factibilidad, diseño, consultorías, contratos e interventorías de obra pública que se realicen en la ciudad de Bogotá.

Mientras la base gravable de la estampilla estará constituida por el valor del acto jurídico que se celebre con las entidades públicas distritales y el valor que se fija a favor de la Universidad es del punto cinco por ciento (0.5%) del valor bruto de los contratos., en tanto la sumatoria de las estampillas actuales no exceda el cinco por ciento (5%) del presupuesto anual de Bogotá.

1.2 Responsabilidad de los administradores de infraestructura de carretera

En días pasados, la Superintendencia de Puertos y Transporte emitió la Circular Externa No. 00000018 de 2014, mediante la cual se establecen las siguientes obligaciones a los administradores de infraestructura de carretera:

- Remitir los actos que en función de control de advertencia promuevan los órganos de administración de los concesionarios de infraestructura carretera, para

controlar, disminuir y/o eliminar los sectores críticos de accidentalidad en carreteras, a más tardar el día 31 de octubre del presente año.

- Realizar una auditoría interna a los resultados y reportes de sectores críticos de accidentalidad remitido a la Superintendencia durante el período 2012-2014, a más tardar el día 30 de noviembre del presente año.

- Continuar reportando los sectores críticos de accidentalidad en el formato y criterios establecidos, para lo cual se amplía el término hasta el día diez (10) del mes siguiente al trimestre calendario vencido.

2. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

2.1 Actos de trámite

Recientemente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Guillermo Vargas Ayala, radicación 05001-23-31-000-2000-02324-01, resolvió una controversia relacionada con los actos de trámite.

La Sala señala, que los actos preventivos o de trámite como regla general no son susceptibles de control de la jurisdicción administrativa de acuerdo al Código Contencioso Administrativo vigente al momento de la controversia.

Sin embargo, la Sala señala que existe una excepción a la regla antes mencionada, estableciendo la posibilidad de acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa a resolver sobre actos de trámite si estos implican la imposibilidad de continuar con la actuación administrativa.

Si desea obtener alguno de los documentos aquí reseñados puede realizar la solicitud en la siguiente dirección de correo electrónico: sguerrero@infraestructura.org.co